



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN No. **2408** DE  
( **11 NOV. 2011** )

Por la cual estructura el Comité de Coordinación de Contratos de Arrendamiento de Restaurantes, Cafeterías y otros Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere las Leyes 30 de 1992 artículo 28, 805 de 2003 artículo 7, los Acuerdos 02 de 2009, 13 de 2010 artículo 29 numeral 6, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de la actualización normativa que viene adelantando la Institución, se ha visto la necesidad de actualizar la conformación de algunos Comités para que estén acordes con lo establecido en los Acuerdos 013 de 2010 Estatuto General de la Universidad y 04 de 2011 Estructura Académico Administrativa.

Que mediante Resolución 074 del 22 de enero de 2010, se integró el Comité de Coordinación de Servicios de Restaurante y Cafetería de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que en las instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, se ofrecen a través de terceros servicios de restaurante, cafetería, fotocopiado, entre otros, lo que contribuye al bienestar general de la Comunidad Neogranadina.

Que la Universidad debe ejercer permanente vigilancia y control sobre la calidad de los servicios prestados, así como la regulación de los precios de los productos ofrecidos, de conformidad con las normas que rigen esas materias.

Que la conformación de un Comité permite la participación de los diferentes estamentos de la Universidad, con el fin de garantizar el control y seguimiento a estas actividades y la adopción de acciones tendientes a mantener la calidad de los servicios prestados y la regulación de precios de manera que favorezcan a la Comunidad Neogranadina.

Que en mérito de las anteriores consideraciones el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Estructurar el Comité de Coordinación de Contratos de Arrendamiento de Restaurantes, Cafeterías y Otros Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual estará integrado así:

- a) El Vicerrector General, quien lo presidirá
- b) El Vicerrector Administrativo

- c) El Jefe de la Oficina de Control Interno, quién tendrá voz pero no voto
- d) El Jefe de la División de Servicios Generales
- e) El Coordinador de Salud Ocupacional y Gestión Ambiental
- f) El Coordinador Administrativo del Campus Nueva Granada
- g) El Coordinador Administrativo de la Facultad de Medicina
- h) El Jefe de la Sección de Contratos, tendrá voz pero no voto
- i) El Jefe de la División de Bienestar Universitario, quién actúa como secretario y tendrá voz pero no voto.

**PARÁGRAFO:** A las sesiones del Comité de de Coordinación de Contratos de Arrendamiento de Restaurantes, Cafeterías y Otros Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada, asistirán como invitados permanentes, un Representante de los Docentes y un Representante de los Estudiantes de las tres sedes de la Universidad. Así mismo, podrán asistir invitados especiales cuando lo requiera el tema que se vaya a tratar en la sesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Comité de Coordinación de Contratos de Arrendamiento de Restaurantes, Cafeterías y Otros Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada.**

- a) Asesorar al Rector en la formulación de políticas sobre temas relacionados con la calidad y los precios de los servicios prestados y los productos ofrecidos a la Comunidad Neogranadina a través de contratos de arrendamiento de restaurantes, cafeterías y otros servicios.
- b) Designar a los supervisores de los contratos de arrendamiento de restaurantes y cafeterías y otros servicios.
- c) Analizar y definir acciones a tomar como consecuencia de la evaluación del cumplimiento de los contratos de arrendamiento de restaurantes y cafeterías y otros servicios.
- d) Estudiar y atender las observaciones, sugerencias y reclamos que formulen los usuarios sobre los bienes y servicios ofrecidos a través de contratos de arrendamiento, suscrito por la Universidad.
- e) Aprobar o rechazar cualquier cambio en precios o servicios, propuesto por una firma contratista de arrendamientos de restaurantes, cafeterías y otros servicios.
- f) Velar por el cumplimiento de los horarios de los establecimientos, lo mismo que por el buen estado y conservación de los mismos.
- g) Las demás que le asigne el Representante Legal
- h) Requerir el cumplimiento de las normas de Saneamiento Básico y de Buenas Prácticas de Manufactura, de conformidad con las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: Sesiones del Comité de Coordinación de Contratos de Arrendamiento de Restaurantes, Cafeterías y Otros Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada.**

El Comité se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres (3) meses y en sesiones extraordinarias cuando el Presidente así lo considere.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 074 del 22 de enero de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

11 NOV. 2011

  
Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**  
Rector

Elaboró: Dra. Rosa Elena Silva Mengua, Jefe Sección Contratos  
Dr. Armando Lázaro Carvajalino, Jefe División de Bienestar Universitario  
Vo.Bo. Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica